

15. Los Secretarios de Estado de Hacienda y de Fomento, cada uno en lo que le corresponde, están encargados del exacto cumplimiento de lo estipulado en esta concesión.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los 4 días del mes de Mayo de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente, F. Pérez García.—Los Secretarios: Antonio F. Soler, José M. Recio .

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 12 días del mes de Mayo de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, Francisco Gregorio Billini.— Refrendado: El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, José Joaquín Pérez.—Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, Angel R. Delgado.

Núm. 2329.—RESOLUCION del C. N. concediendo al Ayuntamiento de Santiago el 50% de los derechos de patentes.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Considerando: que el honorable Ayuntamiento de la ciudad de Santiago, en solicitud de fecha 7 de Marzo del corriente año, pide á este alto Cuerpo se le conceda el 50% de los derechos de patentes causados y que se causen en aquella localidad, que está destinado al sostenimiento de una escuela normal, aun no creada, como ayuda para la construcción de un palacio municipal que tiene proyectado.

Considerando: que dicha suma se percibe desde hace algún tiempo, sin ningún destino, por no haberse realizado aun el fin propuesto.

RESUELVE:

Unico. Conceder, como por la presente concede, al honorable Ayuntamiento de la ciudad de Santiago, el 50% de los derechos de patente causados y que se causaren en aquella locali-

dad, destinándolo á la construcción de un palacio municipal: pero entendiéndose que la percepción del derecho referido solo durará hasta la instalación de la escuela normal, mandada crear en aquella ciudad por la ley de la materia.

La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los 12 días del mes de Mayo de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente, Federico Pérez García.—Los Secretarios: Antonio F. Soler, J. Santiago de Castro.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 13 días del mes de Mayo de 1885, 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, Francisco Gregorio Billini.—Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, Federico Lithgow.—Refrendado: El Secretario de Estado de Justicia é Instrucción Pública, José Joaquín Pérez.

Núm. 2330.—RESOLUCION del P. E. concediendo á los señores Samuel Curiel & Ca. el derecho para construir en "Güibia" casas de maderas destinadas á baños públicos. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Francisco Gregorio Billini, general de división del ejército nacional y Presidente de la República.

Vista una instancia dirigida al Ministerio de Fomento por los señores Samuel Curiel y Ca., solicitando concesión de derecho por el término de cincuenta años para construir casas de tablas en el mar, destinadas á baños públicos, en el lugar denominado "Güibia", extramuros de esta ciudad.

Considerando: que es útil á la higiene pública, y necesario al solaz de la población el establecimiento de estos baños, por cuanto el lugar que se designa, aunque bien situado como centro balneario, no reúne las condiciones que la seguridad personal y la moral demandan.

(1) Aprobada por el C. N. en fecha 19 de Mayo de este mismo año.

dad, destinándolo á la construcción de un palacio municipal: pero entendiéndose que la percepción del derecho referido solo durará hasta la instalación de la escuela normal, mandada crear en aquella ciudad por la ley de la materia.

La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los 12 días del mes de Mayo de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente, Federico Pérez García.—Los Secretarios: Antonio F. Soler, J. Santiago de Castro.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 13 días del mes de Mayo de 1885, 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, Francisco Gregorio Billini.—Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, Federico Lithgow.—Refrendado: El Secretario de Estado de Justicia é Instrucción Pública, José Joaquín Pérez.

Núm. 2330.—RESOLUCION del P. E. concediendo á los señores Samuel Curiel & Ca. el derecho para construir en "Güibia" casas de maderas destinadas á baños públicos. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Francisco Gregorio Billini, general de división del ejército nacional y Presidente de la República.

Vista una instancia dirigida al Ministerio de Fomento por los señores Samuel Curiel y Ca., solicitando concesión de derecho por el término de cincuenta años para construir casas de tablas en el mar, destinadas á baños públicos, en el lugar denominado "Güibia", extramuros de esta ciudad.

Considerando: que es útil á la higiene pública, y necesario al solaz de la población el establecimiento de estos baños, por cuanto el lugar que se designa, aunque bien situado como centro balneario, no reúne las condiciones que la seguridad personal y la moral demandan.

(1) Aprobada por el C. N. en fecha 19 de Mayo de este mismo año.